



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8973

13/04/2020

21115

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno ha adoptado medidas económicas y sociales que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, y sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

El pasado 6 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, cuya Exposición de motivos declara que entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura.

El Real Decreto-ley se estructura en 5 capítulos, 15 artículos, 8 disposiciones adicionales, y 13 disposiciones finales.

1. El capítulo I se ocupa de las medidas generales para apoyar a empresas y trabajadores del sector cultural.

En primer lugar, es preciso facilitar la financiación del sector. Para ello, se dispone la concesión directa de dos subvenciones a la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR, para ampliar su fondo de provisiones técnicas y subvencionar el coste de la comisión de apertura de los avales de los préstamos al sector cultural, con el apoyo del instrumento de garantía financiera del programa Europa Creativa de la Comisión Europea.

En segundo lugar, se articula el apoyo a los trabajadores de la cultura que no han quedado amparados por los mecanismos de cobertura establecidos hasta



la fecha. Se da respuesta así a artistas en espectáculos públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, especialmente vulnerables en las circunstancias actuales, dado que por la intermitencia que caracteriza a la actividad artística no alcanzan a reunir los requisitos para optar a la prestación por desempleo. Se habilita un acceso extraordinario al desempleo, del que se podrán beneficiar ante la falta de actividad por el cierre de locales o instalaciones, como consecuencia del COVID-19.

Además, la Disposición Adicional 2ª facilita la protección de autores y artistas que no reúnen los requisitos para un subsidio de desempleo o una pensión.

2. El capítulo II regula medidas de apoyo a las artes escénicas y de la música. Destaca el establecimiento de un sistema de ayudas extraordinarias para paliar los daños sufridos por la crisis del COVID-19. Estas ayudas, que se concederán por una sola vez, se otorgan a través de dos líneas, encaminadas al sostenimiento de las estructuras culturales. El sistema será implementado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con base en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las ayudas se otorgarán siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.

Además, se introduce un mecanismo para permitir que los profesionales del sector puedan percibir anticipos e indemnizaciones, en caso de aplazamiento o cancelación de las actuaciones, cuyo importe no exceda de 50.000 euros.

3. En el capítulo III se incluyen medidas de apoyo a la cinematografía y a las artes audiovisuales. Es necesario flexibilizar y adaptar a las circunstancias existentes el cumplimiento de los requisitos para las ayudas, dando la oportunidad a las empresas de cumplir con sus obligaciones en un contexto que no les es imputable. También se adapta transitoriamente la definición de «estreno comercial» de las películas, permitiendo que, hasta que las salas de exhibición vuelvan a estar en funcionamiento, se pueda considerar como tal el realizado a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva, servicios de comunicación electrónica que difundan canales de televisión y servicios de catálogos de programas. Por último, se establece la concesión directa de ayudas a las salas de exhibición cinematográfica.
4. El capítulo IV regula las medidas relativas al sector del libro y al arte contemporáneo. Se crea un mecanismo extraordinario de ayudas para garantizar el apoyo urgente al mantenimiento de las estructuras del sector librero y de la cadena de suministro del libro.



Respecto al arte contemporáneo, cabe señalar que las ayudas se vertebran, por un lado, incrementando las partidas correspondientes a la promoción del mismo y, por otro, mediante una dotación extraordinaria para la adquisición de arte contemporáneo español.

5. Por último, el capítulo V regula otras medidas, tales como las que se adoptan para las actividades culturales subvencionadas que han resultado canceladas como consecuencia del COVID-19, lo que permite dar seguridad jurídica a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

De este modo, con la aprobación del Real Decreto-ley 17/2020, el Gobierno muestra una vez más su compromiso con el sector cultural, estableciendo medidas de apoyo a la cultura y mecanismos e instrumentos que faciliten la aplicación de las mismas (agilización de contratos públicos, de concesión de subvenciones, de participación ciudadana, etc.).

Madrid, 11 de junio de 2020